

, 27 JULIO de 1992.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

La Firma Forense Sucre, Arias, Castro y Reyes, en representación de la Caja de Ahorros, para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo expedido por el Contralor General de la República de Panamá, mediante resolución No. 482 de 10 de noviembre de 1991, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

IMPEDIMENTO.

HONORABLE MAGISTRADO PONENTE SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Se nos ha corrido traslado de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen superior derecho del presente escrito, para que contestemos la misma.

A través de la nota No. 304 de 19 de mayo de 1992 (que se adjunta) absolvimos consulta formulada a esta Procuraduría, referente a los hechos que motivaron la demanda, por ende se produce el impedimento previsto en el numeral 5 del artículo 749 del Código Judicial, en virtud del cual le ruego declararme impedido en este asunto judicial, por haber emitido opinión referente al tema.

Fundamento de Derecho; Artículo 749, numeral 5 del Código Judicial.

HONORABLE MAGISTRADO, PONENTE,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
SECRETARIO GENERAL.

/ichf.